



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo.

(Continuación)

Art. 43. La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y las Administraciones del mismo ramo cuidarán muy especialmente de que los anuncios se publiquen sin errores u omisiones que los invaliden.

Si, no obstante esta obligación se padeciese algún error u omisión en algún anuncio, será rectificado inmediatamente que se haya notado la falta, publicándose la rectificación en el BOLETIN OFICIAL más inmediato que se dicte, ó en el BOLETIN extraordinario, siempre que una u otra cosa pueda hacerse antes de los veinte días inmediatamente anteriores á la subasta á que el anuncio se refiera, y se remitirán á las Autoridades, Corporaciones, personas y entidades á quienes deban remitirse los anuncios, según lo dispuesto en los artículos anteriores, un número igual de ejemplares al de los anuncios aludidos.

Si no hubiese lugar á publicar la rectificación antes de los expresados días, se procederá á anunciar de nuevo la subasta, quedando sin efecto el anuncio anterior.

En uno y en otro caso se exigirá á quien corresponda la responsabilidad á que haya lugar por el perjuicio causado al Estado.

CAPITULO V

De la subasta y de la adjudicación de los bienes

Art. 44. El depósito que para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado ó por el

Estado enajenables exige la ley de 9 de Enero de 1877 podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia en que existan los bienes, y además en la de la de Madrid si se trata de bienes de mayor cuantía existentes en cualquiera de las otras provincias, y en las respectivas Administraciones subalternas, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Cuando así se verifique, se expresará en el resguardo que se expida la finca ó derecho real á que intenta hacer proposiciones el depositante. Si éste quisiera interesarse en los dos ó tres remates que de cada finca ó derecho se celebran según la situación y cuantía de los bienes, podrá pedir, y se le facilitará en papel de oficio por la oficina en que haga el depósito, una ó dos certificaciones del resguardo, anotándose á continuación de éste las certificaciones que se hayan expedido.

Los que no hayan hecho el depósito en la forma expresada y quieran interesarse en las subastas de que se trata, deberán consignar ante el Juez que las presida el 5 por 100 en que aquél consiste, antes de que se abra la licitación.

Art. 45. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales respectivas, ó en el local público previamente designado en los anuncios, el día y la hora fijados en los mismos, siendo presididas por los Jueces de primera instancia correspondientes, con asistencia del Administrador de Hacienda, ó por el Jefe del Negociado u Oficial en quien delegue, y del Administrador subalterno del propio ramo, del Escribano ó del Notario á quien corresponda y del Procurador Sindico, previa su citación por aquél.

A falta de Administrador subalterno, asistirá á la subasta el Juez municipal de la capital del partido correspondiente ó un Concejal del Ayuntamiento, debiendo al efecto hacerse la oportuna citación por el Escribano actuuario ó por el Notario.

Cuando se trate de fincas comprendidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876, ó que se proceda á su venta en virtud de lo preceptuado en dicha ley, se verificará las subastas en la forma dispuestas en los párrafos anteriores; pero será siempre indispensable la asistencia de Notario público.

Art. 46. A la hora en punto señalada para la subasta, el Juez-Presidente de la misma la declarará abierta, comunicándolo al público por medio de alguacil-pregonero, y

la primera media hora se destinará á recibir los resguardos de los depósitos previamente constituidos para la licitación y las consignaciones que durante esa media hora se hagan. Al ir á terminar ésta, se preguntará en alta voz á los concurrentes si tiene que presentar algún resguardo ó hacer alguna consignación, y se admitirán los que se presenten y se recibirá cualquier consignación que se haga en el acto; pero, principiada la licitación, no se recibirá ningún resguardo ni se admitirá consignación alguna.

Art. 47. Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho depósito, lo harán presentando el resguardo correspondiente ó la certificación del mismo; debiendo constar á continuación de tal documento, por nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presenta para que haga proposiciones en su nombre.

Dicha nota será puesta y firmada á presencia del Tesorero ó del Depositario, y visada y sellada por uno ú otro.

Así los licitadores como los que á nombre de éstos concurren á hacer proposiciones, exhibirán su cédula personal, de la que se tomará razón por el Escribano actuuario, y se tendrá en cuenta para los efectos consiguientes, lo mismo por los Jueces de primera instancia que por los Administradores de Hacienda, lo establecido en las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª determinadas en el artículo 37.

Art. 48. Los Jueces-Presidentes de las subastas abrirán la licitación por el tiempo señalado en los anuncios para la venta, é irán admitiendo las posturas que gradualmente vayan mejorando dicho tipo, hasta que dejen de hacerse proposiciones, y declarar mejor rematante al licitador que haya hecho la postura más elevada, á cuyo fin el Escribano actuuario irá anotando los nombres de los licitadores y las posturas que sucesivamente se hagan; de todo lo cual, así como de lo más importante respecto á la constitución del depósito para licitar, se extenderá por dicho Actuuario en el expediente de subasta la necesaria acta, que será firmada por el Juez de primera instancia, Administrador de Hacienda ó delegado por el mismo, ó Administrador subalterno, Regidor Sindico, el mejor postor y el mismo Escribano ó el Notario asistente.

Art. 49. Si en el mismo día y ante el mismo Juez hubiese de celebrarse la subasta de varios bienes,

se verificará una licitación por cada finca ó censo, y se extenderá la necesaria acta en cada uno de los expedientes respectivos, guardándose el orden cronológico con que aparezcan los bienes en los anuncios para la venta; pero, declarado por el Juez-Presidente que ha terminado una licitación, no admitirá después ninguna otra postura acerca de tal remate.

Art. 50. En el momento que terminen las subastas, los Jueces que las presidan devolverán las consignaciones y los resguardos de los depósitos para licitar, ó sus certificaciones, á los postores á cuyo favor no hubiese quedado hecho el remate.

Los resguardos ó certificaciones del que resulte mejor postor serán remitidos por los Jueces el mismo día de la subasta ó al siguiente á los Delegados de Hacienda respectivos.

Las cantidades que se hubiesen consignado ante los Jueces y rehubieran éstos por ser del mejor postor en cada remate, las mandarán ingresar en depósito en la Caja de la Delegación de Hacienda ó en la Administración subalterna del partido correspondiente. Esto se dispondrá en el acto de terminar las licitaciones, y se realizará lo más tarde al día siguiente de las subastas, siendo en otro caso responsables de toda reclamación sobre el particular los Jueces y los Escribanos ó los Notarios que hubiesen entendido en aquellas. Los resguardos de los depósitos que así se constituyan se remitirán también enseguida á los Delegados de Hacienda, y se hará constar todo ello en los expedientes judiciales de subasta.

Art. 51. Los Jueces-Presidentes de las subastas dispondrán además, inmediatamente que hayan éstas terminado, que por los Escribanos ó los Notarios asistentes se expidan los correspondientes testimonios, los cuales, en unión de los expedientes respectivos, serán remitidos sin demora alguna á los Delegados de Hacienda por medio del Administrador en las capitales de provincia, y por el correo, en pliego certificado, cuando la subasta se haya celebrado fuera de dicha capital; debiéndose, en uno y otro caso, acusar oportunamente recibo por las Delegaciones de Hacienda, las cuales, á su vez, remitirán dichos testimonios y expedientes á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas por el correo más inmediato á la fecha de haberlos recibido. *Continuará*

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

REPARTIMIENTOS entre los pueblos de esta provincia, votado por la Diputación en sesión de 27 de Noviembre próximo pasado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1904, verificado con arreglo á lo dispuesto por el art. 117 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS					Cuotas que corresponden á los Ayuntamientos satisfacer para gastos provinciales á razón de por 100
	CUOTAS PARA EL TESORO			Cupos de consumos para 1904	TOTAL	
	Por rústica para 1904	Por urbana para 1904	Por Industrial del presente año, por no estar formadas las matrículas para 1904			
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Allande.	43.363 88	1.681 21	3.095 25	20.087 75	68.218 09	3.410 91
Aller.	52.253 24	2.129 38	2.725 25	32.474 75	89.582 62	4.479 13
Amieva.	12.341 89	172 37	257	6.400	19.171 26	985 56
Avilés.	21.675 26	38.745 43	84.304 25	56.292 50	201.017 44	10.050 88
Bimenes.	8.511 23	1.001 83	265 02	6.523 50	16.301 58	815 07
Boal.	25.753 46	1.388 89	1.807 50	14.117 50	43.067 35	2.153 36
Cabrales.	15.641 86	1.299 72	706 80	9.268 75	26.917 13	1.345 86
Cabranes.	23.719 87	2.559 80	1.015 05	8.770 50	36.065 22	1.803 26
Candamo.	34.911 57	3.286 04	1.289 60	11.348 50	50.835 71	2.541 79
Cangas de Onís.	43.867 64	4.077 11	9.245 11	32.320 75	89.510 61	4.475 53
Cangas de Tineo.	102.865 56	23.189 98	7.880 07	62.086 75	196.022 36	9.801 11
Caravia.	4.188 46	281 78	309 50	2.303	7.082 74	354 13
Carreño.	34.778 06	5.316 55	13.484 42	26.318 25	79.897 28	3.994 87
Caso.	19.423 42	8.217 59	865	13.091 25	41.602 26	2.080 11
Castrillón.	27.632 06	4.794 68	11.487 10	14.515	58.428 84	2.921 44
Castropol.	42.003 41	2.085 41	4.489 73	21.279 50	69.858 05	3.492 91
Coaña.	23.470 18	2.693 57	997 81	9.144	36.305 55	1.815 27
Colunga.	38.454 93	6.198 65	5.938 06	16.821 60	67.413 24	3.370 67
Corvera.	19.523 14	1.523 49	1.355 10	8.950 50	31.352 23	1.567 62
Cudillero.	39.535 82	15.606 76	8.673 08	36.817 95	100.633 61	5.031 69
Degaña.	5.257 93	566 87	128	4.299	10.251 80	512 59
El Franco.	27.488 51	3.538 31	1.734 30	9.753	42.514 12	2.125 71
Gijón.	75.827	310.843 69	351.259 25	350.000	1.087.929 94	54.396 49
Gozón.	43.527 17	5.581 20	5.735 97	22.458 75	77.303 09	3.865 15
Grado.	93.775 19	13.816 34	12.455 37	60.185 75	180.232 65	9.011 64
Grandas de Salime.	16.498 85	667 82	323	7.699 75	25.189 42	1.259 47
Ibias.	28.234 64	1.989 42	558 89	14.927 75	45.710 70	2.285 33
Yernes y Tameza.	4.008 48	541 89	110	1.788 75	6.449 12	322 45
Illano.	8.689 05	448 99	"	4.383 75	13.521 79	676 08
Illas.	14.192 54	1.475 81	526 50	4.320	20.514 85	1.025 75
Langreo.	36.274 84	8.299 80	50.295 09	37.510 50	132.380 23	6.619 01
Laviana.	34.597 09	2.161 79	5.540 75	17.934 75	60.234 38	3.011 72
Lena.	17.400 51	6.009 55	9.384 32	33.478 50	106.272 88	5.313 65
Leitariegos.	819 16	172 37	22 50	746 05	1.760 08	88
Llanera.	36.135 62	3.644 62	1.614 35	16.768 25	58.162 84	2.908 14
Llanes.	75.813 61	9.839 97	12.797 20	70.106	168.556 78	8.427 84
Mieres.	57.470 61	5.811 37	42.134 36	47.672 75	153.089 09	7.654 45
Miranda.	38.772 95	1.675 22	3.645 95	18.277	62.371 12	3.118 56
Morcin.	15.696 61	2.751 99	206	7.459 25	26.113 85	1.305 70
Muros.	3.695 44	2.391 97	1.912 43	4.548 75	15.548 59	777 42
Nava.	34.753 84	2.701 42	3.452 81	13.375 50	74.283 57	3.714 17
Navia.	34.640 21	3.265 19	5.578 11	15.675	59.153 51	2.957 93
Noreña.	4.072 67	2.419 22	2.641 65	7.395 50	16.529 04	826 45
Onís.	10.269 32	366 21	631 50	4.475 25	15.742 28	787 11
Oviedo.	102.291 54	269.370 79	221.465 91	443.491 60	1.036.619 84	51.313 80
Parres.	33.076 68	1.323 25	4.955	20.061	59.415 93	2.970 28
Pesoz.	6.657 83	876 32	19 50	2.592	10.145 65	507 28
Piloña.	91.158 53	10.197 25	17.899 14	71.328	190.582 92	9.529 14
Ponga.	10.167 32	434 75	549 50	8.632 25	19.783 82	989 19
Pravia.	47.837 92	13.946 45	8.400 30	33.704 50	103.889 17	5.194 45
Proaza.	16.749 73	4.662 77	1.312 27	8.134	30.858 77	1.542 94
Quirós.	32.961 87	539 21	4.780 87	15.367 50	53.649 45	2.682 47
Las Regueras.	24.496 92	430 83	377	9.075 75	34.380 50	1.719 02
Ribera de Arriba.	11.501 84	773 51	1.014	5.556 50	18.845 85	942 29
Riosa.	10.650 16	189 10	182	4.275	15.296 26	764 82
Rivadesella.	29.492 75	6.553 61	8.868 92	27.507 25	72.422 53	2.621 12
Ribadedeva.	5.559 61	315 02	2.742 50	6.597	15.214 13	760 71
Salas.	93.142 68	20.798 42	10.110 62	43.507 75	167.559 47	8.377 98
Santa Eulalia de Oscos.	7.250 16	656 88	95	4.293 75	12.295 79	614 79
San Martín de Oscos.	7.503 20	391 60	32	4.332	12.268 80	612 95
San Martín del R. Aurelio	17.895 60	1.785 46	4.107 45	13.022 75	36.811 26	1.840 57
San Tirso de Abres.	8.599 25	910 59	120 64	4.464 75	14.095 23	704 77
Santo Adriano.	6.802 56	661 62	144 50	4.132 50	11.741 18	587 05
Sariego.	10.812 42	549 12	437 61	3.472 25	15.271 40	763 58
Siero.	95.597 28	12.623 16	26.899 22	81.096 50	216.216 16	10.810 81
Sobrescobio.	8.519 70	1.065 41	362 05	3.837 75	13.784 91	689 24
Somiedo.	26.746 70	2.926 02	380	11.373 50	42.026 22	2.101 31
Soto del Barco.	21.869 62	3.879 34	3.291 50	8.946 75	37.987 21	1.899 36
Tapia.	26.713 04	3.307 10	1.538 75	13.283	44.841 89	2.242 09
Taramundi.	9.189 42	3.377 50	377	6.653 25	19.597 17	979 86
Tevera.	24.148 17	1.570 56	2.031 50	11.404 25	39.154 48	1.957 73
Tineo.	137.035 93	2.933 87	8.255 70	81.539 75	229.765 25	11.488 26
Valle alto de Peñamell.ª	6.161 79	192 81	548 50	4.782 25	11.685 35	584 26
Valle bajo de Peñamell.ª	13.497 81	314 81	1.603 50	8.650 50	24.066 62	1.203 33
Valdés.	95.319 23	20.300 91	19.591 80	80.114 50	215.326 44	10.766 32
Vega de Ribadeo.	25.059 71	5.737 06	4.799 48	24.254 75	59.851	2.992 55
Villaueva de Oscos.	4.531 69	410 19	52 60	2.872 75	7.867 23	393 36
Villaviciosa.	117.653 78	13.527 33	22.003 02	77.777 75	230.966 88	11.548 34
Villayón.	19.072 78	2.563 31	126	3.411 75	30.173 84	1.508 70
TOTAL....					6.943.552 50	347.177 62

Oviedo 4 de Diciembre de 1903.—El Presidente, J. Suárez de la Riva.—P. A. de la D. P., el Jefe de la Secretaria, Gerardo A. Uria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telegrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina de correos de Gijón y la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en la Alcaldía de Gijón, y con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichos Gobierno civil y Alcaldía de Gijón, hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 16 de dicho mes, á las once de la mañana.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—El Director general, R. Monares.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales,

les, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para la seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en..., la fianza de..., pesetas (diez por ciento del tipo de subasta).

(Fecha y firma)

R. al núm. 80

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiación

D. Benito Diaz, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», acudió al Gobierno civil en 4 del corriente con una instancia, acompañada de una certificación expedida en 27 de Noviembre último por el Secretario del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, solicitando la expropiación de 5657 metros cuadrados en un drado y castaño llamado Prado grande, que radica en el pueblo de Polledo, parroquia de San Andrés, del expresado concejo, cuya finca pertenece á D. Ramón y D. Julio Montes, vecinos, respectivamente, de dicho pueblo de Polledo y de Bimenes, y en la que existe una casa construída por el D. Ramón Montes, á pesar de las advertencias en contrario que se le hicieron por el Ingeniero de la Sociedad D. Joaquín Velasco, de que tenía necesidad de

ocupar el sitio en que está emplazada, amistosamente ó por medio de expropiación, y de 5.029 metros cuadrados de la finca de prado, castaño y mata llamada Los Murios, también sita en el referido pueblo de Polledo y propia del vecino del mismo D. Vicente Laviana, para instalar lavaderos, vías, cargaderos y planos inclinados de la explotación de la mina «Coto La Cruz 5.ª», de dicho vecino; y no habiendo podido avenirse la expresada Sociedad con los propietarios del terreno en cuanto al precio ofrecido á éstos, á razón de 75 céntimos de peseta por metro cuadrado, en la parte destinada á prado: de 50 céntimos en la destinada á castaño, y de 30 en la destinada á mata, y de ofrecer el Ingeniero de la Sociedad al D. Ramón Montes, en el día del aviso, de que no prosiguiera las obras de la casa, á 12 pesetas por metro cúbico de cimientos, paredes y agujas; 20 pesetas por la esquina y 80 por cada uno de los huecos bajos, siendo así que fijaron como precios para la venta el de 2 pesetas 50 céntimos por metro cuadrado de terreno en el Prado grande; 1 peseta 50 céntimos por metro cuadrado de castaño; 15 pesetas por metro cuadrado de la finca Los Murios, y 3 pesetas por la muerte de cada árbol, según resulta de la referida certificación, en la que constan las gestiones hechas por D. Serafín Escalada Blanco, vecino de Sama de Langreo, como representante de dicha Sociedad, la citación á los dueños del te-

rreno por la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio y el resultado de su comparecencia ante el Alcalde en 25 de Noviembre próximo pasado; el Sr. Gobernador, de conformidad á lo que previene el art. 13 de la Ley vigente de expropiación, se ha servido disponer se ponga en conocimiento de los dueños del terreno la pretensión de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», á fin de que éstos expongan contra la misma, en el término de ocho días, cuanto vieren conveniente á su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 13 de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 9 de Diciembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 74

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Grandas de Salime

D. José María Cancio Lastra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que acordada por el Ayuntamiento la construcción de una casa-escuela en el lugar de Peñón, la reconstrucción del puente de Brualla, sobre el río de San Pedro, y al arreglo de la frente de Villamayor, para el abastecimiento de aguas de aquél lugar, se anuncia al público en cumplimiento de lo pre-

—42—

MES DE NOVIEMBRE DE 1903

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
1576	Manuel Castañón	1	»	»	35		Olloniego
1577	Santos Alvarez González	1	»	»	41		Mieres
1578	Santos Secades	1	»	»	31		Corredoria
1579	Santiago García	1	»	»	33	23	Muros
1580	Antonio Alvarez Barcena	1	»	»	27		Trubia
1581	Luis Estrada	1	»	»	28		La Felguera
1582	José Alvarez Palacios	1	»	»	38		Riaño
1583	José Alvarez Cienfuegos	1	»	»	42		Nava
1584	Manuel Suárez	»	1	»	20		Siero
1585	Lucas Tamames y Vincitir	1	»	»	48	24	Navia
1586	Angel García Alvarez	1	»	»	37		Muros
1587	Severino Trabanco	1	»	»	30		Gijón
1588	Manuel Cañedo Calvo	1	»	»	24		Candamo
1589	Francisco González	1	»	»	28		Figaredo, Mieres
1590	José Oria y Oria	1	»	»	42		Oviedo
1591	Francisco Valdés	1	»	»	46		Idem
1592	Pablo Vega Guardado	1	»	»	36		Luanco
1593	José González Argüelles	1	»	»	31		Gijón
1594	José Pedraza Cerra	»	1	»	44		Arriendas
1595	Vicente Llanaez González	1	»	»	48		Cudillero
1596	Alfonso S. Jerreas	»	1	»	27	25	Oviedo
1597	Bernardo Fernández	»	1	»	31		Sama
1598	Enrique Mellada	1	»	»	22		Infesto
1599	Victor García	1	»	»	45		Gijón
1600	Leonardo Cuartas	»	1	»	25		Mieres
1601	Baldomero Pelaez	»	1	»	41		Tineo
1602	Francisco Suárez	»	1	»	26		Tineo
1603	Justo Alvarez	1	»	»	19		Oviedo
1604	Dionisio Velasco	1	»	»	28	26	Gijón
1605	Marcelino Riera	1	»	»	23		Gijón
1606	Maximo Miyar	»	1	»	24		Gijón
1607	Marcelino Tuñón	1	»	»	34		Quirós
1608	Juan Gontayer	1	»	»	41		Gijón
1609	Genaro Carrio Blanco	1	»	»	36	27	Gijón
1610	Manuel Zapico	1	»	»	43		Langreo
1611	Candido Sanchez Fernández	1	»	»	25		Siero
1612	Andrés Alonso González	»	1	»	38	28	S. Julian Prados
1613	Miguel Azon Nava	1	»	»	»		Siero
1614	José Casero Cuevas	1	»	»	48		Tenderina
1615	Jerónimo Vicens	»	1	»	29		Lugones
1616	Leoncio Pelaez	»	1	»	29		Pravia
1617	José Alvarez Alvarez	1	»	»	28		S. Claudio
1618	José Suárez	1	»	»	30		Idem

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
1447	José Blanco Alvarez	1	»	»	27	3	Sama
1448	José Martinez	1	»	»	21		Oviedo
1449	Francisco Braga Antuña	1	»	»	28		Sama
1450	Manuel Vázquez	1	»	»	41		Sama
1451	Manuel Rodriguez	1	»	»	43		Sama
1452	Basilio Braga Antuña	1	»	»	44		Sama
1453	Manuel Braga Antuña	1	»	»	32		Sama
1454	Ignacio Antuña Braga	1	»	»	46		Sama
1455	Francisco Fidalgo	»	1	»	40		Proaza
1456	Maximino C. Tuñin	1	»	»	45		Caborana
1457	Casimiro Garcia Antuña	1	»	»	46	3	Idem
1458	Alfredo Debras	1	»	»	32		Sama
1459	Casimiro Suárez Garcia	1	»	»	30		Oviedo
1460	Segundo Sánchez	»	1	»	27		Rivadesella
1461	Braulio Garcia	1	»	»	50		S. M. del Rey
1462	Vicente González	1	»	»	50		Idem
1463	Rogelio Azpiri Sánchez	1	»	»	26		Caborana
1464	Pedro Agüero Valle	»	1	»	30		Caravia
1465	Ramón Mimó Huguet	»	1	»	43		Miravalles
1466	Manuel Palacio	»	1	»	42	6	Gijón
1467	Pedro Rodriguez Alvarez	1	»	»	51		Idem
1468	Luis Menéndez	1	»	»	35		Idem
1469	Luciano Solares	1	»	»	47		Idem
1470	Nicolás Jura	»	1	»	21		Idem
1471	Juan Bta. Pams	1	»	»	45		Avilés
1472	Camilo Muñoz Alvarez	»	1	»	26		Mieres
1473	Victoriano Rodriguez	»	1	»	31		Idem
1474	Melchor Garcia Sampedro	»	1	»	32		Quirós
1475	Manuel Gomez Cuervo	1	»	»	25		Oviedo
1476	Julio A. Prieto	1	»	»	35		Sama
1477	Julian Puerta	1	»	»	40	7	Gijón
1478	Sinesio N. Cabeza	1	»	»	32		Siero
1479	Maximino Alvarez	»	1	»	25		Mieres
1480	Lesmes Nosti Rodriguez	»	1	»	30		Pola de Lena
1481	José Noriega Pertierra	1	»	»	36	9	Villaviciosa
1482	Bernardo Cubilla	1	»	»	44		Idem
1483	Manuel Oliveros Lopez	1	»	»	29		La Caridad
1484	Sabino Muñoz	1	»	»	51		Gijón
1485	Francisco Luna	1	»	»	33		Idem
1486	Laureano Zuazna Fernández	1	»	»	30		Sama
1487	Ulpiano Suarez	1	»	»	30		Luarca
1488	Antonio Alvarez Garcia	1	»	»	46	10	El Franco
1489	Adolfo Suarez Garcia	1	»	»	45		Gijón

venido por el art. 29 del Real decreto de 12 de Julio de 1902, reformatorio de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que los particulares que quiera reclamar contra la conveniencia de la ejecución de las obras mencionadas, lo verifique en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término no será admitida ninguna que se presente.

Grandas de Salime Noviembre 28 de 1903.—José María Cancio.

R. al núm. 72

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy, dictada en el expediente de declaración de ausencia de D. Benito Fernández Cordero y Solís, promovido por su legítima esposa Doña Matilde Fernández y Fernández, vecina de esta villa, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en

la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado, y que la que ha promovido dicho expediente de declaración de ausencia de D. Benito Fernández Cordero y Solís, y pretende la administración de los bienes de éste, lo es su legítima esposa la expresada Doña Matilde Fernández y Fernández, vecina de esta villa.

Dado en Gijón á primero de Diciembre de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina.

R. al núm. 76

Juzgado de Valencia

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á la procesada Antonia Izurieta Irragorri, de veintisiete años, casada, labores, vecina de Gijón, domiciliada en la calle de Garcilaso de la Vega, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma y otros instruyo por delito de imprenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

A la vez encargo á todos los agentes de la autoridad, averiguen el paradero de dicha procesada, y en el caso de que lo consigan lo participen á este Juzgado y le hagan saber á la misma el contenido de la presente requisitoria.

Valencia primero de Diciembre de mil novecientos tres.—Evaristo Casado.—Escribano habilitado; José Ros.

R. al núm. 63

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Morcín.—Según me participa el Alcalde de barrio de la parroquia de San Sebastián, en este concejo, en poder del vecino Evaristo Fernández, se halla depositado y puesto á manutención un novillo que se encontró causando daños en propiedad particular y de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años próximamente, color pardo oscuro, astas abiertas y algo tesudo de la cabeza.

Lo que se hace público por medio del presente que será anunciado en el periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del que se considere con derecho á dicho animal, el que se presentará á recogerle dentro del término de quince días, previa indemnización de daños y gastos causados, transcurridos los cuales será subastado en remate público.

Morcín 1.º de Diciembre de 1903.
—El Alcalde, Juan Fernández.

2

TAMEZA.—En poder de Miguel Alonso, vecino de Yernes, se halla depositada una yegua que se encontró abandonada en dicho pueblo, de las señas siguientes: edad como de 20 años, color castaño, zada 1 metro 32 centímetros, desherrada y está inútil de las manos.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla, previo el pago de manutención y gastos, en el término de 10 días contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se procederá á la venta en pública subasta.

Tameza 3 de Diciembre de 1903.
—El Alcalde, Fernando García.

2

GRADO.—Gabriel Martínez, de San Juan de este concejo, anuncia el extravío de un novillo castaño claro, de 20 meses, asta larga levantada, del mercado que se celebró en este sitio el 13 del mes último y ruega se le noticie el hallazgo, prometiendo pagar alimentos y demás gastos.

Grado 2 de Diciembre de 1903.
—Ramón R. Cañedo.

2

En la Tipografía del Hospicio provincial

—40—

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
1490	Gerardo Gonzalez	1	»	»	31		Muros
1491	Manuel Sanchez	1	»	»	27	11	Viella Siero
1492	Rufino Sanchez Menendez	1	»	»	40		Gijón
1493	José Gonzalez	»	1	»	31		Llano
1494	Luis Miguel Bueres	»	1	»	18		Campo de Caso
1495	Mancel A. Suarez Santana	1	»	»	52		San Martin
1496	Al-jandro Quirós Rodriguez	1	»	»	45		Pola de Lena
1497	Bautista Fonseca	»	1	»	30		Noreña
1498	Juan Garcia Fernández	»	1	»	21		Pola de Siero
1499	Fausto Vigil Alvarez	»	1	»	29		Idem
1500	Ramón Peon Cosio	»	1	»	39		Gijón
1501	Alberto Moreda	»	1	»	27		Idem
1502	Manuel Garcia	1	»	»	34		Idem
1503	Menendo Martinez	1	»	»	35		Allande
1504	Victor Baragaña	»	1	»	30		Avilés
1505	Luis Fernández	1	»	»	21	12	Gijón
1506	Celestino Muñiz	1	»	»	39		Idem
1507	Eloy Alonso	»	1	»	52		Idem
1508	Santiago Diaz Laviada	1	»	»	39		Idem
1509	José Diaz	»	»	»	1 44		C. de Onis
1510	Cipriano Puerta	4	»	»	37		Gijón.
1511	Emilio Gonzalez Posada	»	1	»	24		Idem
1512	Alfonso Llanes	»	1	»	36		Idem
1513	Ramón Garcia Rendueles	1	»	»	23		Idem
1514	Atilano Pelaez	1	»	»	21	13	Oviedo
1515	Lorenzo Azóarate	1	»	»	38		Idem
1516	Modesto Fernández	1	»	»	41		Sama
1517	Faustino Gomez	1	»	»	49		Gijón
1518	Francisco Miranda	1	»	»	22		Idem
1519	Manuel Rosete	1	»	»	23		Idem
1520	Manuel Cifuentes	1	»	»	27		Idem
1521	Luis Charlet	1	»	»	37		Idem
1522	Manuel Quesada	1	»	»	37		Arriendas
1523	Bernabé del Rio	1	»	»	42	14	Oviedo
1524	Antonio Granda	»	1	»	34		C. de Onis
1525	Jenaro Climent	1	»	»	26		Truncado, Tineo
1526	José Olarra	1	»	»	50		Gijón
1527	El mismo	»	1	»	»		Idem
1528	Manuel Fernández	»	1	»	37	16	S. Julián de Box
1529	Benigno Cayetano de la Cruz	1	»	»	23		Llanes
1530	Abelardo M. González	1	»	»	24		Gijón
1531	Wenceslao Viciosa	1	»	»	30		Oviedo
1532	Manuel Sierra Sordo	1	»	»	45		Llanes

—41—

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
1533	Laureano Margolles Viña	»	1	»	21		Gijón
1534	Gerardo Alvarez Diaz	1	»	»	21		Gijón
1535	Julián Menéndez Vega	1	»	»	43		Idem
1536	Antonio Rodriguez	1	»	»	35		Aller
1537	Manuel Fernández	1	»	»	23		Idem
1538	Roman Gutierrez	1	»	»	44		Idem
1539	Constantino Bertolo	»	1	»	30		Pontevedra
1540	Aquilino Rodriguez	1	»	»	27	17	Sama
1541	Ramón Martinez	»	1	»	31		Gijón
1542	Santos Secades Arango	1	»	»	31		Corredoria
1543	José Diaz Zali	1	»	»	31		Llanera
1544	Agustin González	1	»	»	36		Infiesto
1545	Felipe González Vega	1	»	»	42		S. M. del Rey
1546	Francisco Fernandez Cueto	»	1	»	19		Idem
1547	Faustino Lombardia	»	1	»	38		Idem
1548	Francisco González Orviz	»	1	»	32		Idem
1549	José Noval Rodes	1	»	»	29		Sama
1550	José Dosal González	»	1	»	43		Cangas de Onis
1551	Cayetano Pando	1	»	»	37		Luanco
1552	José Antonio Garcia	»	1	»	32	18	Tineo
1553	Lucas Fernández	1	»	»	49		Pravia
1554	Florentino Garcia Lopez	1	»	»	30		Pravia
1555	Ramon Menéndez Valdés	1	»	»	26		Oviedo
1556	Cándido Prada Garcia	»	1	»	33		Oviedo
1557	José Cimadevilla Rosa	1	»	»	36		Colloto, Oviedo
1558	Aurelio Menéndez	1	»	»	35	19	Gijón
1559	Servando Suárez Garcia	1	»	»	36	20	Gijón
1560	Venturini Gesvanni	1	»	»	44		Idem
1561	Luciano Reversi	1	»	»	45		Lejana
1562	Melchor Vveiber	1	»	»	19		Gijón
1563	Gniseppe Sehlisler	1	»	»	34		Lejana
1564	Alvaro Menéndez	1	»	»	22		Grado
1565	Domingo Llana	»	1	»	31		Gijón
1566	Manuel Busto	»	1	»	32		Gijón
1567	Constantino Alvarez Cuervo	»	1	»	48		Gijón
1568	Eduardo Alvarez	»	1	»	33		Gijón
1569	Marcelino González	»	1	»	38		Pola de Laviana
1570	José Garcia Valdés	»	1	»	24		Idem
1571	Francisco Perez Soldevilla	»	1	»	30	21	Oviedo
1572	Gabino Solís	1	»	»	31		Infiesto
1573	Manuel Fernández Morán	1	»	»	34		Gijón
1574	Florentino Charlie	1	»	»	20		Gijón
1575	Manuel Lastra	1	»	»	31		Gijón